

RESOLUCIÓN Nro. 001 -2018

Ingeniero Jorge Hidalgo Zavala
VICEMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...).*";

Que, el artículo 288 *Ibidem*, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

Que, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, es una entidad del Estado, parte de la Función Ejecutiva, al igual que los Ministerios determinados en el artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

Que, el inciso segundo del artículo 17 *ibidem*, establece: "*Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 416, de 16 de mayo de 2018, el Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenin Moreno Garcés, designó al ingeniero Boris Palacios Vásquez, Ministro de Transporte y Obras Públicas, Encargado;

Que, con fecha 23 de marzo del 2010, se suscribió el contrato Nro. CFA – 6182, entre la Corporación Andina de Fomento y República del Ecuador, para financiar parcialmente el "Programa de Obras Complementarias para Proyectos Viales" y con fecha 25 de febrero de 2014, se suscribió un addendum al citado contrato;

Que, con fecha 25 de junio de 2012, se suscribió el contrato Nro. CFA – 7809, entre la Corporación Andina de Fomento y República del Ecuador, para financiar parcialmente el "Programa de Desarrollo Vial";

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades previstas para la Máxima Autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General de aplicación;



Que, el segundo inciso del literal b) del artículo 9 del Acuerdo Ministerial Nro. 006-2018, de 12 de marzo de 2018, suscrito por el doctor Paúl Granda López, entonces Ministro de Transporte y Obras Públicas, señala: *“Los Viceministros, de acuerdo a su competencia ordenarán el gasto en proyectos de inversión para los diferentes procedimientos de contratación de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría, bajo cualquier régimen, que se lleven a cabo en las Subsecretarías Zonales, Direcciones Distritales y Superintendencias de los Terminales Petroleros, cuando el presupuesto referencial de los procedimientos de contratación sean mayor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,01 del Presupuesto Inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico.”;*

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se registrará por las disposiciones de esta Ley.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395, de 4 de agosto de 2008 y modificada el 29 de diciembre de 2017, determina el objetivo y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública, así mismo establece los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen entre otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 588, de 12 de mayo de 2009, modificado el 08 de noviembre de 2016, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulando cada uno de sus procedimientos, dentro del territorio nacional;

Que, con arreglo a lo establecido en el literal c, del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas; y, en el inciso segundo ibidem establece: *“Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura.”;*

Que, el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *“ORIGEN DE LA EXTINCION O REFORMA.- Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad.(...)”;*

Que, mediante Resolución Nro. 047-2017, de 25 de abril de 2017, se resolvió: **“Artículo 1.- DEROGAR** la Resolución Ministerial Nro. 021-2017, de 20 de marzo de 2017, mediante la cual se conformó la Comisión Técnica, para que lleve adelante los procedimientos precontractuales de la Corporación Andina de

Fomento, para contratar las obras correspondientes a los puentes: Teteyé, Parahuaico y Dureno, ubicados en la provincia de Sucumbíos. **Artículo 2.- CONFORMAR** la Comisión Técnica, para que lleve adelante los procedimientos de Licitación Pública Nacional de Obra CAF, para contratar las obras correspondientes a los puentes: Teteyé, Parahuaico y Dureno, ubicados en la provincia de Sucumbíos, con base a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0102, de 03 de diciembre de 2015 y de conformidad con lo señalado en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La Comisión Técnica estará integrada de la siguiente forma: El/la Subsecretario/a de Infraestructura del Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en calidad de designado de la Máxima Autoridad, quien presidirá; El/la Director/a de Construcciones del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en calidad de delgado de la unidad requirente; y, El/la Director/a de Estudios del Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, técnico afin al objeto de la contratación. Además actuarán con voz pero sin voto: La Abogada María Augusta Noroña Cajas, Abogada de la Unidad de Convenios y Contratos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; El/la Directora/a Financiero/a del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; y, Actuará como Secretario/a Ad-hoc, el/la Directora/a de Contratación del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Los miembros de la Comisión Técnica, deberán incluir en las actas de convalidación de errores y/o de calificación de ofertas, una declaración expresa de no tener conflicto de intereses con los oferentes; en caso de haberlo, será causa de excusa. **Artículo 3.- ENCÁRGUESE** a la Comisión Técnica conformada en el artículo 2 de la presente Resolución, lo siguiente: revisar los documentos habilitantes del proyecto, revisar o elaborar el pliego correspondiente, designar las subcomisiones de apoyo de considerarlas pertinentes de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del RGLOSNC, designar un secretario, asistir y suscribir el acta de preguntas, respuestas y aclaraciones, analizar y evaluar las ofertas presentadas, solicitar las convalidaciones necesarias conforme a la normativa vigente, emitir el informe recomendando a este Viceministerio de Infraestructura del Transporte, la adjudicación, declaratoria de desierto o cancelación según corresponda; y, demás documentos e informes que sean requeridos para la consecución de la etapa precontractual. **Artículo 4.- DISPONER** al encargado de Compras Públicas de la Dirección Distrital de Sucumbíos, publicar la presente Resolución a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), www.compraspublicas.gob.ec, conforme la normativa vigente. **Artículo 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), www.compraspublicas.gob.ec.”;

Que, con Resolución Nro. 055-2017, 02 de mayo de 2017, se resolvió: “**Artículo 1.- REFORMAR** el tercer inciso del artículo 2 de la Resolución Ministerial Nro. 047-2017, de 25 de abril de 2017, mediante el cual se conformó la Comisión Técnica para que lleve adelante los procedimientos de Licitación Pública Nacional de Obra CAF, para las contrataciones de las obras correspondientes a los puentes: Teteyé, Parahuaico y Dureno, ubicados en la provincia de Sucumbíos; que señala lo siguiente: “Además actuará con voz pero sin voto: La Abogada María Augusta Noroña Cajas, Abogada de la Unidad de Convenios y Contratos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. El/la directora/a Financiero/a del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; y, Actuará como Secretario/a Ad-hoc, el/la directora/a de Contratación del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.”. Por el siguiente texto: Además actuará con voz pero sin voto: El/la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. El/la Directora/a Financiero del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; y, Actuará como Secretario/a Ad-hoc, el/la Directora/a de Contratación del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. **Artículo 2.- DISPONER** al encargado de Compras Públicas de la Dirección Distrital de Sucumbíos, publicar la presente Resolución a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), www.compraspublicas.gob.ec. **Artículo 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha



de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, SOCE, y en la página Web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.”;

Que, mediante Resolución Nro. 080-2017, de 11 de julio de 2017, se resolvió: **Artículo 1.-** Declarar **DESIERTO** el procedimiento de Licitación Pública Nacional de Obra CAF Nro. LPN-01-SUBZ1-2017R, que tiene por objeto realizar la “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE 45 METROS DE LONGITUD SOBRE EL RÍO DURENO, UBICADO EN LA CARRETERA LAGO AGRIO-CUYABENO-TARAPOA, RED VIAL ESTATAL E10, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”, por un valor referencial de Un Millón Ochenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Un Dólares de los Estados Unidos de América con 63/100 (USD 1'081.781,63) sin incluir IVA, y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la notificación de que el anticipo se encuentra disponible; de conformidad a lo establecido en el literal b. del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y al informe Nro. CT-001-LPN-01-SUBZ1-2017R, de 04 de julio de 2017, realizado por la Comisión Técnica conformada para el efecto. **Artículo 2.-** DIPONER la reapertura inmediata del procedimiento de Licitación Pública Nacional de Obra CAF Nro. LPN-01-SUBZ1-2017R, que tiene por objeto realizar la “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE 45 METROS DE LONGITUD SOBRE EL RÍO DURENO, UBICADO EN LA CARRETERA LAGO AGRIO-CUYABENO-TARAPOA, RED VIAL ESTATAL E10, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por persistir la necesidad institucional de la contratación y previo a la revisión de las especificaciones técnicas por la unidad requirente. **Artículo 3.-** Del cumplimiento de la presente Resolución encárguese a la Subsecretaría Zonal 1, Dirección Distrital de Sucumbíos, Dirección de Créditos y Cooperación Internacional, Dirección de Construcciones del Transporte, dentro del ámbito de sus competencias. **Artículo 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, SOCE, www.compraspublicas.gob.ec y en la página Web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas www.obraspublicas.gob.ec.”;

Que, mediante Acta Nro. 001, suscrita el 03 de abril de 2018, la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el procedimiento de Licitación Pública Nacional de Obra CAF, que tiene por objeto realizar la “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE 45 METROS DE LONGITUD SOBRE EL RÍO DURENO, UBICADO EN LA CARRETERA LAGO AGRIO-CUYABENO-TARAPOA, RED VIAL ESTATAL E10, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”, recomendó a este Viceministerio de Infraestructura del Transporte, “se solicite al Director Distrital de Sucumbíos, la actualización de los valores correspondientes a la mano de obra de todos los rubros que componen el presupuesto referencial del procedimiento de Licitación Pública Nacional de Obra CAF que tiene por objeto realizar la “**CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE 45 METROS DE LONGITUD SOBRE EL RIO DURENO, UBICADO EN LA CARRETERA LAGO AGRIO-CUYABENO-TARAPOA, RED VIAL ESTATAL E10, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**”; de ser procedente se deje sin efecto el artículo 2 de la Resolución Nro. 080, de 11 de julio de 2017, que señala: “DIPONER la reapertura inmediata del procedimiento de Licitación Pública Nacional de Obra CAF Nro. LPN-01-SUBZ1-2017R, que tiene por objeto realizar la “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE 45 METROS DE LONGITUD SOBRE EL RÍO DURENO, UBICADO EN LA CARRETERA LAGO AGRIO-CUYABENO-TARAPOA, RED VIAL ESTATAL E10, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS”, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por persistir la necesidad institucional de la contratación y previo a la revisión de las especificaciones técnicas por la unidad requirente.”, en virtud que puede variar el presupuesto referencial para la reapertura del procedimiento, ocasionando una modificación sustancial al procedimiento precontractual; y, adicionalmente con la finalidad de cumplir con los principios establecidos en los artículos 288 de la

Constitución de la República y 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de considerarlo pertinente se ordene el archivo del procedimiento de Licitación Pública Nacional de Obra CAF del proyecto que tiene por objeto realizar la **"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE 45 METROS DE LONGITUD SOBRE EL RIO DURENO, UBICADO EN LA CARRETERA LAGO AGRIO-CUYABENO-TARAPOA, RED VIAL ESTATAL E10, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS"** por el valor referencial de Un Millón Ochenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Un dólares de los Estados Unidos de América con 63/100 (USD 1'081.781,63) sin incluir IVA, con un plazo de ejecución del contrato de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la notificación de que el anticipo se encuentra vigente; y por persistir la necesidad institucional, se revise la documentación habilitante actualizada por la unidad requirente previo a realizar un nuevo procedimiento de contratación".

Que, mediante memorando Nro. MTOP-DVIT-2018-146-ME, de 09 de mayo de 2018, se dispuso a la Dirección de Contratación Pública, acogiendo la recomendación de la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el procedimiento que tiene por objeto realizar la "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE 45 METROS DE LONGUITUD SOBRE EL RÍO DURENO, UBICADO EN LA CARRETERA LAGO AGRIO-CUYABENO-TARAPOA, RED VIAL ESTATAL E10, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS", se realice el instrumento legal respectivo a fin de dejar sin efecto el artículo 2 de la Resolución Nro. 080, de 11 de julio de 2017 y se archive el procedimiento de Licitación Pública Nacional de Obra CAF, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública su Reglamento General de aplicación y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE:

Artículo 1.- REFORMAR el artículo 2 de la Resolución Nro. 080-2017, de 11 de julio de 2017, que señala: **"Artículo 2.- DIPONER la reapertura inmediata del procedimiento de Licitación Pública Nacional de Obra CAF Nro. LPN-01-SUBZ1-2017R, que tiene por objeto realizar la "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE 45 METROS DE LONGUITUD SOBRE EL RÍO DURENO, UBICADO EN LA CARRETERA LAGO AGRIO-CUYABENO-TARAPOA, RED VIAL ESTATAL E10, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS", de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por persistir la necesidad institucional de la contratación y previo a la revisión de las especificaciones técnicas por la unidad requirente."**

Por el que se detalla a continuación, que en adelante se leerá:

Artículo 2.- DISPONER el archivo del procedimiento de Licitación Pública Nacional de Obra CAF Nro. LPN-01-SUBZ1-2017R, que tiene por objeto realizar la "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DE 45 METROS DE LONGUITUD SOBRE EL RÍO DURENO, UBICADO EN LA CARRETERA LAGO AGRIO-CUYABENO-TARAPOA, RED VIAL ESTATAL E10, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS", por un valor referencial de Un Millón Ochenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Un Dólares de los Estados Unidos de América con 63/100 (USD 1'081.781,63) sin incluir IVA, y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la notificación de que el anticipo se encuentra disponible, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de acuerdo a la

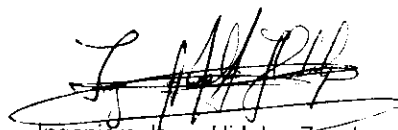
recomendación realizada por la Comisión Técnica, mediante Acta Nro. 001, suscrita el 03 de abril de 2018.

Artículo 2.- Del cumplimiento de la presente Resolución encárguese a la Subsecretaría Zonal 1, Dirección Distrital de Sucumbios, Dirección de Créditos y Cooperación Internacional y Dirección de Contratación Pública, dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, SOCE, www.compraspublicas.gob.ec y en la página Web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas www.obraspublicas.gob.ec.


Comuníquese y Publíquese.-

Dado en la ciudad de Quito, DM, 31 MAY 2018



Ingeniero Jorge Hidalgo Zavala

**VICEMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Elaborado por:	Ab. Luis Vélez C. Analista de Contratación 2	
Revisado y Aprobado por:	Ab. Cristina Cahuasqui C. Directora de Contratación Pública, S.	